



Municipalidad Distrital de Characato

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS N° 010-2025-MDCH/U.RR.HH.

Characato, 12 de septiembre del 2025

VISTO:

La solicitud con registro N° 8479-2025 de mesa de partes de fecha 11 de setiembre del 2025, mediante la cual la servidora ELIZABETH RIOS GROVAS solicita autorización para fraccionar su periodo de lactancia en dos espacios de tiempo, comprendidos cada media hora (De 08:00 a.m a 08:30 a.m y de 11:00 a.m a 11:30 a.m) y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional;

Que, la servidora Elizabeth Ríos Grovas, adscrita a la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Characato, ha presentado una solicitud con registro N°4879-2025 para hacer uso del permiso por lactancia materna, solicitando que dicho permiso sea fraccionado, es decir, de 08:00 a 08:300 horas y de 11:00 a 11:30 horas. La trabajadora sustenta su solicitud con la copia del Acta de Nacimiento de su menor hijo, identificado como Liam Valnetino Chicaña Rios, nacido el 09 de mayo de 2025, documento que acreditan el vínculo filial madre-hijo.

Que, mediante el Informe N° 00595-2025-MDCH/GM-URRHH, la Unidad de Recursos Humanos, remite la solicitud con RTD N° 8479-2025 a la Gerencia de Servicios Públicos para la autorización del fraccionamiento de la hora de lactancia.

Que, con Informe N°00099-2025-SGA-MDCH de fecha 12 de setiembre del 2025 emitida por la Subgerencia de Gestión Ambiental, por el cual se autoriza el fraccionamiento del horario de lactancia

El derecho al permiso por lactancia materna es un derecho Irrenunciable, encontrándose el empleador en la obligación de promover -y no restringir- su goce.
(Énfasis agregado)

De esta manera, se observa que toda trabajadora tiene derecho a gozar de una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, permiso que debe ejercerse dentro de la jornada de trabajo.

En ese sentido, y considerando que la servidora ha cumplido con acreditar documentalmente su condición de madre lactante, su solicitud resulta procedente conforme al marco normativo vigente, debiendo autorizarse el uso del referido beneficio en el horario solicitado, sin perjuicio de las necesidades del servicio y previa coordinación con su jefe inmediato.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° numeral 1.1 de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificada por la Ley N° 28731, establece: "La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento";

Que, mediante Decreto Supremo N 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio de 2011, el mismo que en el artículo 8.A.1- Permiso por lactancia materna, establece: "La madre





Municipalidad Distrital de Characato

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS N° 010-2025-MDCH/U.RR.HH.

trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N.º 1057, al término del periodo post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27240 Ley que otorga permiso por lactancia materna";

Que, mediante la Ley N.º 27403 Artículo Único, Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna, establece: "Precisase que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1º de la Ley N° 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente";

Que, en el numeral 17.1 del artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales; necesidades de servicio.

Que, en el numeral 17.1 del artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales; necesidades de servicio.

De conformidad, con la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna; con el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Contrato Administrativo de Servicios, con la Ley N° 29849 que aprueba la eliminación progresiva del CAS y otorga derechos laborales;

Que, el Informe Técnico N° 631-2021-SERVIR/GPGSC, señala que la madre trabajadora al culminar su periodo post natal, tiene derecho a gozar de una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, permiso que debe ejercerse dentro de la jornada de trabajo y en forma indistinta en virtud al acuerdo al que arriben el empleador y la trabajadora que ostenta el derecho, considerándose dicha hora diaria como efectivamente laborada para todos los efectos, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente;

Por las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N.º 118-2023-MDCH; esta unidad otorga el permiso por lactancia materna solicitado por la servidora

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, el permiso por lactancia materna a la servidora ELIZABETH RIOS GROVAS, Técnica de Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Characato, correspondiente a una hora diaria fraccionada; con eficacia anticipada del 11 de setiembre del 2025 al 09 de mayo del 2026; dentro de la jornada laboral comprendida de la siguiente manera: (De 08:00 a.m a 08:30 a.m y de 11:00 a.m a 11:30 a.m).

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la servidora ELIZABETH RIOS GROVAS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Aleida J. Torreblanca Pinto
Lic. Aleida J. Torreblanca Pinto
(e) UNIDAD RECURSOS HUMANOS



INFORME N° 00099-2025-SGA-MDCH

DE : PORTILLA YSACUPE NARDONE
ENCARGADO DE LAS SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL


PARA : TORREBLANCA PINTO ALEIDA JAMILETH
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE RRHH

ASUNTO : AUTORIZACION DE FRACCIONAMIENTO POR MATERNIDAD

FECHA : CHARACATO, 12 de Septiembre del 2025

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
UNIDAD DE PECURSOS HUMANOS

12 SEP 2025

Reg. 8479-E Firma 

Folio: 03 - Hora: 14:26

Por medio del presente me dirijo a Ud. A fin de saludarla y a la vez informar respecto al documento de la referencia, donde se solicita la autorización del fraccionamiento de hora de lactancia por maternidad de la servidora ELIZABETH RIOS GROVAS.

Esta Subgerencia otorga la AUTORIZACIÓN POSITIVA para el fraccionamiento de horario por lactancia en el horario comprendido: 8:00 a 8:30 am y de 11:00 am a 11:30 am.

Es cuando informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Ing. Nardone Portilla Ysacupe
Sub Gerente de Gestión Ambiental



INFORME N° 00595-2025-MDCH/GM-URRHH


DE : TORREBLANCA PINTO ALEIDA JAMILETH
 ENCARGADA DE LA UNIDAD DE RRHH
 PARA : RONDON ANDRADE RAFAEL MANUEL
 GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS
 ASUNTO : AUTORIZACION DE FRACCIONAMIENTO DE HORA DE LACTANCIA
 FECHA : CHARACATO, 11 de Septiembre del 2025

Es grato dirigirme a Ud. a fin de saludarlo cordialmente y a la vez de acuerdo al documento de referencia **EXPEDIENTE N° 8479-2025**, emitido por la servidora **ELIZABETH RIOS GROVAS** contratada bajo el D.L. 1057, solicitando fraccionamiento de hora de lactancia, comprendidas de la siguiente manera: De 08:00 a.m a 08:30 a.m y de 11:00 a.m a 11:30 a.m.

Al respecto la Unidad de Recursos Humanos remite dicha documentación a su despacho para que de la autorización positiva o negativa a través de un informe, siendo usted su jefe inmediato, todo ello a la brevedad posible bajo responsabilidad.

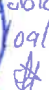
Es todo cuanto informo a usted para conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

 Lic. Aleida J. Torreblanca Pinto
 (e) UNIDAD RECURSOS HUMANOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
 GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
 11 SEP. 2025
 Reg: 8479 Folio: 02
 Hora: 19:19 Firma: 

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
 SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL
 V°B°
 CHARACATO

Debido
 11/09/2025

 09:19

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
 GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
 PROVEIDO N° 8479 - 2025
 PASE A Sub Gerencia de Gestion Ambiental
 PARA Tramite correspondiente
 Characato 11-09-2025

**SOLICITO: FRACCIONAMIENTO DE PERIODO DE LACTANCIA
EN DOS TIEMPOS**

Señor: CPC. Zerafin Nicolas Pinto Pinto
Alcalde (e) de la Municipalidad Distrital de Characato.
C.C. AREA DE JEFATURA DE PERSONAL DE LA MDCH.
Presente.-

Yo, **ELIZABETH RIOS GROVAS**, identificada con DNI.
41872153, con domicilio en la Asociacion de Vivienda San
Cosme, Mz. F, Lote 05, del distrito de Characato; ante Ud.
me presento y expongo:

Como es de su conocimiento soy trabajadora en su
representada ocupando el cargo actual de **Técnico de Servicios Públicos** y
amparada por nuestra legislación laboral, y encontrarme actualmente en etapa post
natal en lactancia; es que solicito a Ud. por favor delegue a quien corresponda me
autoricen para poder fraccionar mi periodo de lactancia en dos tiempos, los cuales
estarían comprendidos cada de media hora a las 8:00 A.M. y 11:00 AM.

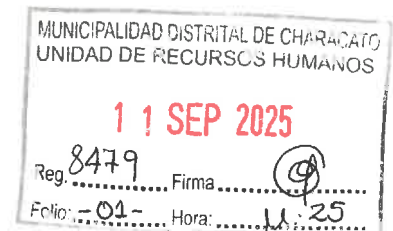
POR LO EXPUESTO:

Ruego a Uds. acceder a mi pedido por tratarse de ley.

Characato, 11 de setiembre del 2025



ELIZABETH RIOS GROVAS
DNI. 41872153





REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL


ACTA DE NACIMIENTO

N° 94239871
Código Único de Identificación
CUI

FECHA DE NACIMIENTO 9 DE MAYO DE 2025 HORA 05:42 AM
LOCALIDAD AREQUIPA / AREQUIPA / PAUCARPATA (04 01 09 000)
LUGAR DE OCURRENCIA HOSPITAL EDMUNDO ESCOMEL
SEXO MASCULINO

Nombre:	LIAM VALENTINO CHICAÑA RIOS	
DATOS DE LOS PADRES	PADRE	MADRE
Prenombres	JORGE LUIS	ELIZABETH
Primer Apellido	CHICAÑA	RIOS
Segundo Apellido	CUTIPA	GROVAS
Nacionalidad	PERUANA	PERUANA
Documento de Identidad	DNI/LE 42145467	DNI/LE 41872153
Domicilio de la madre	ASOC. CERRO SAN COSME MZ. J LT. 5. AREQUIPA AREQUIPA CHARACATO	

FECHA DE REGISTRO 9 DE MAYO DE 2025
OFICINA REGISTRAL AREQUIPA / AREQUIPA / PAUCARPATA (04 01 09 000)
DECLARANTE / VÍNCULO ELIZABETH RIOS GROVAS / MADRE
DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI/LE 41872153
DECLARANTE / VÍNCULO JORGE LUIS CHICAÑA CUTIPA / PADRE
DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI/LE 42145467
REGISTRADOR CIVIL OSIS ROMERO, JENNY DINA
DNI 29648564
OBSERVACIONES


Firma del Declarante


Firma del Declarante

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

JENNY DINA OSIS ROMERO
REGISTRADOR CIVIL
DNI. 29648564
Firma del Registrador



Impresión dactilar



Impresión dactilar



Impresión dactilar

